

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCION No. 634

8 de Abril de 2014

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM No.103388 de fecha 21 de Febrero de 2013, la Señora Sandra Milena González Mota identificada con cédula de ciudadanía N° 55.173.984 de Neiva, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada la Corunta en el Municipio de Palermo, para la construcción de un canal rectangular con solera de 2m de ancho y 1.5m de alto construido en concreto y una parte del borde libre en enrocado.

Mediante Auto de inicio de procedimiento No. 041 del 2 de abril del 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada Quebrada la Corunta, para la construcción de un tramo de canal de 40 metros de largo de sección rectangular en el predio ubicado en la Calle 17 No. 7 – 83 zona Suburbana del Municipio de Palermo (H).

Que el interesado se notifica del auto de inicio el 10 de Abril del 2014, y se comprueba la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento mediante comprobante de pago No. 25562. De igual forma en radicado CAM No. 105140 del 23 de abril del 2013, allega la publicación del *hace saber* en el Diario la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

Mediante oficio DTN 78183 del 16 de diciembre de 2013, se le requiere a la solicitante para que allegue una información sobre el modelamiento hidráulico de la Quebrada a intervenir, el diseño del canal.

De acuerdo a lo solicitado, en escrito CAM No. 1579 del 27 de Febrero de 2014 la señora Sandra Milena González Mota, responde el requerimiento y envía la documentación solicitada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 041 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 3 de abril del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 394 de fecha 4 de Abril del 2014, exponiendo:

“...2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La evaluación hidrodinámica y determinación de la ronda de protección de la Quebrada Corunta, es elaborado por el Ing. Humberto Pérez Pedreros, comprende 10 capítulos a saber:

1. *Ubicación del área del proyecto.*
2. *Caracterización Ambiental.*
3. *Caracterización hidroclimatológica del área del proyecto.*
4. *Dinámica del patrón hidrológico del área del proyecto.*
5. *Estimación de caudales en la microcuenca de la Quebrada La Corunta.*
6. *Modelación hidráulica.*
7. *Amenazas microcuenca de la Quebrada La Corunta.*
8. *Zonificación Ambiental de área del proyecto.*
9. *Conclusiones*
10. *Planos anexos.*

La Microcuenca de la Quebrada Corunta, está inmersa en la cuenca alta del Río Magdalena, siendo tributaria directa sobre la margen izquierda en mediaciones del antiguo puente Santander que comunica la capital del Departamento con el vecino municipio de Palermo.

El predio objeto de estudio es cruzado en su parte mas norte por la Quebrada La Corunta, en la cual recolecta los drenajes transitados de los predios aledaños, la geometría del cauce es panda y no tiene una sección definitiva, circunstancia que genera tempranas inundaciones como sucede por el estrangulamiento mismo de la estructura existente, requiriendo de esta manera realizar obras de control y direccionamiento del flujo técnicamente diseñados.

El documento concluye que los caudales de diseño con los periodos de retornos encontrados en el drenaje de la microcuenca de la Quebrada Corunta, son:

Periodo de retorno	Caudal estimado (m3/s)
2.33	0.68
5	1.20
10	1.69
25	2.38
50	2.95

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

100
500

3.56
5.10

La metodología consiste en simulación hidráulica de la determinación de áreas de inundación en los sitios donde se levantaron las secciones batimétricas mediante el empleo del software HEC RAS 4.10 del cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos.

Para establecer las características hidráulicas predominantes en los puntos cercanos al sitio de las batimetrías de las diferentes secciones, determinadas por el estado del movimiento del flujo (fuerzas de gravedad y rozamiento que se oponen al flujo y las fuerzas de gravedad que lo causan) y las características geométricas del mismo cauce en dicho lugar, se considero efectuar la calibración y aplicación del modelo HEC RAS (Hydrologic Engineering Centers River Analysis System) elaborado por el US Army Engineers de USA.

El modelo simula la hidráulica del flujo de canales de cualquier tipo de sección transversal bajo condiciones de flujo gradualmente variado.

Los resultados de la modelación hidráulica, concluye la necesidad de desarrollar una canalización para un caudal de diseño de 5.10 m³/seg, de 60m de longitud por el costado mas norte del predio secadero de café, con sección geométrica rectangular, solera de 2m de ancho en concreto reforzado de 3000 psi y espesor de 0.20m sobre una capa de recebo compactado de 0.15m; talud vertical de 1.7m de altura total incluyendo borde libre de 0.50m con enrocado embellecido a la vista de 0.20m de espesor, conservando una ronda hidráulica a lado y lado de 5m. (Detalles constructivos en los planos anexos)

Parámetros Hidráulicas:

Caudal de Diseño	5.10 m ³ /seg
Ancho de Solera	2.0 m
Talud	Vertical
Pendiente	0.009 m/m
Área Hidráulica	2.03 m ²
Tirante Normal	1.01 m
Perímetro Hidráulico	4.03 m
Radio Hidráulico	0.50 m
Espejo de Agua	2.0 m
Número de Froude	0.79
Tipo de Flujo	Subcrítico
Velocidad	2.5 m/seg

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado y realizada la visita al sitio de interés, se considera viable el diseño de una canalización para un caudal de diseño de 5.10 m³/seg, de 60m de longitud desde la coordenada 816361E, 862661N, por el costado mas norte del predio secadero de café, con sección geométrica rectangular, solera de 2m de ancho en concreto reforzado de 3000 psi y espesor de 0.20m sobre una capa de recebo compactado de 0.15m; talud vertical de 1.7m de altura total incluyendo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

borde libre de 0.50m con enrocado embellecido a la vista de 0.20m de espesor, conservando una ronda hidráulica a lado y lado de 5m.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio "evaluación hidrodinámica para la determinación de las cotas de inundación en periodos de retorno de 100 años Quebrada la Corunta", elaborado por el Ing. Humberto Pérez Pedreros.

Parámetros Hidráulicas:

Caudal de Diseño	5.10 m ³ /seg
Ancho de Solera	2.0 m
Talud	Vertical
Pendiente	0.009 m/m
Área Hidráulica	2.03 m ²
Tirante Normal	1.01 m
Perímetro Hidráulico	4.03 m
Radio Hidráulico	0.50 m
Espejo de Agua	2.0 m
Número de Froude	0.79
Tipo de Flujo	Subcrítico
Velocidad	2.5 m/seg

Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento del canal, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de prevenir afectación a predios circundantes (agua arriba y abajo)

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.

Se deberá adelantar la recuperación activa con reforestación y mantenimiento mínimo por un año, de la ronda de protección de la referida fuente en el área intervenida con cerca viva y la siembra de mínimo 50 especies arbóreas nativas.

El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico a las obras una vez sean construidas

La viabilidad de los diseños presentado, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Mientras se desarrollan las actividades constructivas, se debe evitar el taponamiento de la quebrada La Corunta.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

La Dirección Territorial Norte, realizará mínimo una visita de seguimiento durante la ejecución de las obras, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada la Corunta en las coordenadas E816361 – N862661, a SANDRA MILENA GONZALEZ MOTTA identificada con cedula de Ciudadanía No. 55.173.984 de Neiva, para la construcción de una canalización para un caudal de diseño de 5.10 m³/seg, de 60m de longitud por el costado mas norte del predio secadero de café, con sección geométrica rectangular, solera de 2m de ancho en concreto reforzado de 2000 psi y espesor de 0.20m sobre una capa de recebo compactado de 0.15m; talud vertical de 1.7m de altura incluyendo borde libre de 0.50m con enrocado embellecido a la vista de 0.20m de espesor, conservando una ronda hidráulica a lado y lado de 5m.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio "evaluación hidrodinámica para la determinación de las cotas de inundación en periodos de retorno de 100 años Quebrada la Corunta", los cuales son:

Parámetros Hidráulicas:

Caudal de Diseño	5.10 m ³ /seg
Ancho de Solera	2.0 m
Talud	Vertical
Pendiente	0.009 m/m
Área Hidráulica	2.03 m ²
Tirante Normal	1.01 m
Perímetro Hidráulico	4.03 m
Radio Hidráulico	0.50 m
Espejo de Agua	2.0 m
Número de Froude	0.79
Tipo de Flujo	Subcrítico
Velocidad	2.5 m/seg

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses. Este término será contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento del canal, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, con el fin de prevenir afectación a predios circundantes (agua arriba y abajo).

ARTICULO QUINTO. Mientras se desarrollan las actividades constructivas, se debe evitar el taponamiento de la Quebrada la Corunta.

ARTICULO SEXTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá adelantar recuperación activa de reforestación y mantenimiento mínimo por un año de la ronda de protección de la referida fuente, en el área intervenida con cerca viva y la siembra de mínimo 50 especies forestales nativas. Esta actividad deberá ejecutarse dentro del término del permiso, es decir 6 meses.

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 6 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora SANDRA MILENA GONZALEZ MOTTA identificado con cedula de Ciudadanía No. 55.173.984 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la cual será publica en el Diario Oficial.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-041-2013
Proyecto: StefaniaJC